



Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, y la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4508

SANTIAGO, 20 DE DICIEMBRE DE 2012



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución Exenta N° 4.240**, de 4 de diciembre de 2012, que aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y


M/JRM/M/ERE/POV/R/G/AMS/PLG
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA.
 - 2.- **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza** (Dirección: Departamental N° 323, comuna de San Joaquín)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Unidad de Contabilidad)
 - 4.- División Programática SENA (Área de Tratamiento)
 - 5.- Oficina de Partes.
- S- 12067-12

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 letra e) de la Ley N° 20.502, le corresponde también al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes en a su traspaso.

5.- Que, mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas afectadas por la Drogadicción.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4.240, de 4 de diciembre de 2012, de este Servicio, y por los motivos que en ella se indican, se aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado **“Pinturas y arreglos generales Sede Madre Teresa, Huechuraba”**.

Los fundamentos de la asignación directa constan en la Resolución Exenta N° 4.240, ya citada.

7.-Que, con fecha 12 de diciembre de 2012, la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza** y este Servicio suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado **“Pinturas y arreglos generales Sede Madre Teresa, Huechuraba”**.

8.- Que dicho acuerdo de voluntades debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera celebrado con fecha 12 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado **“Pinturas y arreglos generales Sede Madre Teresa, Huechuraba”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la ejecución del Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad única y total de **\$10.176.000.- (Diez millones ciento setenta y seis mil pesos)**, monto que este Servicio entregará a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza** en una parcialidad, en los términos estipulados por las partes contratantes en la cláusula quinta del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia que, con el objeto de garantizar el anticipo que recibirá y el fiel cumplimiento del convenio que se aprueba, y de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del mismo, la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, ha hecho entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de una Póliza de Seguros de Garantía con el N° 2.3.012822, emitida con fecha 19 de diciembre de 2012, de la empresa Cesce Chile Aseguradora S.A, por un monto de 445 U.F (Cuatrocientas cuarenta y cinco unidades de fomento), equivalente al monto total de recursos que este Servicio le entregará, y con vigencia hasta el 30 de abril de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DROGADICCIÓN, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA

En Santiago de Chile, a **12 de diciembre de 2012**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, en adelante también “la Organización”, RUT N° 73.188.700-4, representada por doña **Ana María Luisa Jouanne Langlois**, cédula nacional de identidad N° 7.051.159-2, ambas domiciliadas en calle Departamental N° 323, comuna de San Joaquín, de esta ciudad, de, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Les corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha desarrollado planes, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

En dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Además, no se encuentran totalmente cubiertas las necesidades de algunos grupos como: niños y jóvenes, población laboral, mujeres embarazadas, población de zonas rurales, o de aquellos que se encuentran a disposición de la justicia penal.

Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento-aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, se dictó la Resolución Exenta N° 4.240, de 4 de diciembre de 2012, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a entidades privadas sin fines de lucro, entre las que se encuentra la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, para la ejecución de Programas de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza así correspondiere.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 4.240, ya citada, en la que constan los fundamentos de la asignación directa de recursos, por la naturaleza de la negociación, corresponde que este Servicio y la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, suscriban el presente Convenio para la ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "**Pintura y arreglos generales Sede Madre Teresa, Huechuraba**".

CUARTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará financieramente con la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza** para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "**Pintura y arreglos generales Sede Madre Teresa, Huechuraba**" en adelante también "el Programa".

El objetivo general del Programa es contar con un lugar adecuado para la contención, que sea agradable, limpio y seguro para la realización de las terapias y el proceso de rehabilitación de las usuarias, esto es, para mujeres adultas de la Región Metropolitana, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas, embarazadas o no, con y sin hijos, con un compromiso biopsicosocial de moderado a severo, pertenecientes a los quintiles I y II.

Las partes dejan constancia que el presente convenio no representa ni conlleva, en ningún caso, la compra o adquisición de bienes y/o servicios ejecutados por la Organización a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

QUINTO: El monto que SENDA transferirá a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza** en virtud de este convenio ascenderá a la cantidad total y única de **\$10.176.000.-**, monto que será entregado en una única parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y previa entrega de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT. N° 61.980.170-9, por un valor equivalente a **\$10.176.000.-**, y con vigencia mínima hasta el 30 de abril de 2013.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y de la boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación, y el fiel cumplimiento del Convenio (Fondo Especial Ley 20.000)", u otra similar.

La garantía será restituida a la Organización en el plazo máximo de treinta días contados desde de la fecha en que sea aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución del Programa y la rendición documentada de los recursos transferidos

SEXTO: La Organización acepta la colaboración financiera referida y se obliga a ejecutar el Programa en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento y en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial", documento firmado por la representante legal de la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**.

Este documento técnico podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Organización, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Programa. Estas modificaciones, en caso alguno, podrán afectar las estipulaciones del presente Convenio.

SÉPTIMO: El Programa, deberá ejecutarse entre el 12 de diciembre de 2012 y el 1° de marzo de 2013.

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no transferirá recursos a "la Organización" sino desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio, la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza** se compromete a ejecutar el Programa, desde el 12 de diciembre de 2012, pudiendo efectuar los gastos que irroga su implementación desde esa misma fecha. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, "la Organización" podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde el 12 de diciembre de 2012.

OCTAVO: "La Organización" se obliga a entregar por escrito a SENDA, un **Informe Técnico Final de Ejecución del Programa**, a más tardar el día 12 de marzo de 2013. Este Informe deberá contener, a lo menos, la descripción de las actividades efectuadas y el análisis de cómo, con su realización, se ha mejorado la calidad del tratamiento otorgado.

SENDA deberá aprobar el respectivo Informe Técnico dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a "la Organización" por escrito y aquélla tendrá un plazo de 5 días para aceptar las observaciones, modificando el Informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, si hubieren transcurrido treinta días corridos desde la primera entrega del Informe Técnico Final de Ejecución del Programa, y las observaciones formuladas aún no han sido subsanadas por "la Organización", SENDA rechazará definitivamente el Informe, encontrándose facultado para poner término anticipado al presente Convenio, en los términos establecidos en la Cláusula Undécima.

NOVENO: La ejecución del Programa, será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, "la Organización" deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del Programa. En especial SENDA se encuentra facultado para supervisar que los bienes que hayan sido

adquiridos con los recursos que se entregan en virtud del presente Convenio sean destinados a los fines del Programa.

En virtud de las facultades que le entrega el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, principalmente en su artículo 21, SENDA, podrá solicitar a “la Organización” que modifique aspectos técnicos de la implementación del Programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante “la Organización” para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por “la Organización” bajo ningún respecto.

DÉCIMO: Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, y que hayan sido financiados con recursos del Fondo Especial, ingresarán al patrimonio de la Organización y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años desde su término. Sin perjuicio del plazo de ejecución del Programa, SENDA podrá verificar en terreno la correcta utilización de los bienes adquiridos por “la Organización”, con los recursos que se entregan en virtud del presente instrumento.

UNDÉCIMO: SENDA se encuentra facultado para poner término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por “la Organización” y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

- a) Si “la Organización”, por causas que le sean imputables, no inicia la ejecución del programa en la fecha indicada en la cláusula séptima, o, a más tardar, dentro de los diez días siguientes a dicha fecha
- b) Por disolución de “la Organización”
- c) Por presentar “la Organización” un estado de notoria insolvencia;
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a “la Organización”.

Se deja expresa constancia que se considerará especialmente incumplimiento grave:

- Si “la Organización” no presenta el Informe Técnico Final de Ejecución del Programa, estipulado en la cláusula octava, o lo presenta fuera del plazo estipulado.
 - Si SENDA rechaza definitivamente el Informe Técnico Final de Ejecución del Programa presentados por “la Organización”.
 - Si “la Organización” utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa
- g) Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de ponerse término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificado a “la Organización”.

La resolución fundada que disponga el término anticipado se notificará a través de carta certificada, dirigida al domicilio de “la Organización”, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, “la Organización” deberá entregar a SENDA, dentro de los 10 días contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del Programa.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula quinta, sin más trámite, en el caso que “la Organización” no hiciere la restitución correspondiente. De igual manera, en caso de incumplimiento grave, por parte de “la Organización”, de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, SENDA hará efectiva la garantía indicada, sin más trámite, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000

SENDA y “la Organización” podrán, de común acuerdo, modificar el presente Convenio. Las modificaciones al presente Convenio deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.

DUODÉCIMO: “La Organización” bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de “la Organización” participarán en la implementación del Programa.

Déjese constancia que “la Organización” ha presentado Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N°1312/2012/40677, de fecha 31 de octubre de 2012, de la Inspección Comunal del Trabajo de Providencia.

DÉCIMO CUARTO: La **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace. En este sentido, la Organización se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que SENDA le entregue para la ejecución del Programa.

“La Organización” deberá proceder a restituir a SENDA los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de 2013.

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO SÉXTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **Ana María Luisa Jouanne Langlois** para actuar en representación de la Organización consta en Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de Directorio de la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, de fecha 17 de noviembre de 2009, reducida a escritura pública, de fecha 2 de diciembre de 2009, otorgada ante don Humberto Santelices Narducci, Notario Titular de la Vigésimo segunda Notaría de Santiago.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOSEPTIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Ana María Luisa Jouanne Langlois. Presidenta. O.N.G Casa de Acogida La Esperanza. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO QUINTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

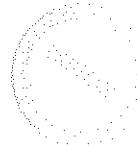
ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
NACIONAL DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CERTIFICADO

Leslie Rogers Ponce, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la O.N.G Casa de Acogida La Esperanza, RUT: 73.188.700-4, no registra deudas con este servicio.



LESLIE ROGERS PONCE
Jefa de Unidad de Contabilidad

Santiago, 21 de diciembre de 2012

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 1024

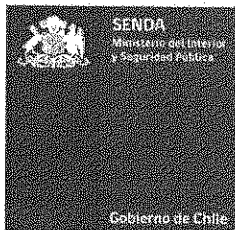
FECHA 20-12-2012

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
DETALLE	Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza, para la implementación de un programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	22.261.905.000
Comprometido	21.936.904.098
Presente Documento	10.176.000
Saldo Disponible	314.824.902


RITA GÓNZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DROGADICCIÓN, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA

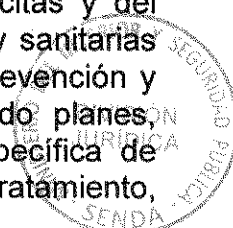
En Santiago de Chile, a 12 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, en adelante también "la Organización", RUT N° 73.188.700-4, representada por doña **Ana María Luisa Jouanne Langlois**, cédula nacional de identidad N° 7.051.159-2, ambas domiciliadas en calle Departamental N° 323, comuna de San Joaquín, de esta ciudad, de, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Les corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha desarrollado planes, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento,



rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

En dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Además, no se encuentran totalmente cubiertas las necesidades de algunos grupos como: niños y jóvenes, población laboral, mujeres embarazadas, población de zonas rurales, o de aquellos que se encuentran a disposición de la justicia penal.

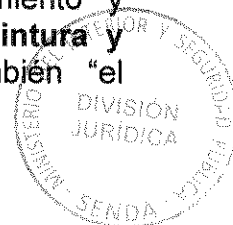
Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento-aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, se dictó la Resolución Exenta N° 4.240, de 4 de diciembre de 2012, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a entidades privadas sin fines de lucro, entre las que se encuentra la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, para la ejecución de Programas de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza así correspondiere.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 4.240, ya citada, en la que constan los fundamentos de la asignación directa de recursos, por la naturaleza de la negociación, corresponde que este Servicio y la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, suscriban el presente Convenio para la ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado **“Pintura y arreglos generales Sede Madre Teresa, Huechuraba”**.

CUARTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará financieramente con la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza** para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado **“Pintura y arreglos generales Sede Madre Teresa, Huechuraba”** en adelante también “el Programa”.



El objetivo general del Programa es contar con un lugar adecuado para la contención, que sea agradable, limpio y seguro para la realización de las terapias y el proceso de rehabilitación de las usuarias, esto es, para mujeres adultas de la Región Metropolitana, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas, embarazadas o no, con y sin hijos, con un compromiso biopsicosocial de moderado a severo, pertenecientes a los quintiles I y II.

Las partes dejan constancia que el presente convenio no representa ni conlleva, en ningún caso, la compra o adquisición de bienes y/o servicios ejecutados por la Organización a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

QUINTO: El monto que SENDA transferirá a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza** en virtud de este convenio ascenderá a la cantidad total y única de **\$10.176.000.-**, monto que será entregado en una única parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y previa entrega de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT. N° 61.980.170-9, por un valor equivalente a **\$10.176.000.-**, y con vigencia mínima hasta el 30 de abril de 2013.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y de la boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación, y el fiel cumplimiento del Convenio (Fondo Especial Ley 20.000)", u otra similar.

La garantía será restituida a la Organización en el plazo máximo de treinta días contados desde de la fecha en que sea aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución del Programa y la rendición documentada de los recursos transferidos

SEXTO: La Organización acepta la colaboración financiera referida y se obliga a ejecutar el Programa en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento y en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial", documento firmado por la representante legal de la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**.

Este documento técnico podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Organización, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Programa. Estas modificaciones, en caso alguno, podrán afectar las estipulaciones del presente Convenio.

SÉPTIMO: El Programa, deberá ejecutarse entre el 12 de diciembre de 2012 y el 1º de marzo de 2013.



Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no transferirá recursos a "la Organización" sino desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio, la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza** se compromete a ejecutar el Programa, desde el 12 de diciembre de 2012, pudiendo efectuar los gastos que irroga su implementación desde esa misma fecha. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, "la Organización" podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde el 12 de diciembre de 2012.

OCTAVO: "La Organización" se obliga a entregar por escrito a SENDA, un **Informe Técnico Final de Ejecución del Programa**, a más tardar el día 12 de marzo de 2013. Este Informe deberá contener, a lo menos, la descripción de las actividades efectuadas y el análisis de cómo, con su realización, se ha mejorado la calidad del tratamiento otorgado.

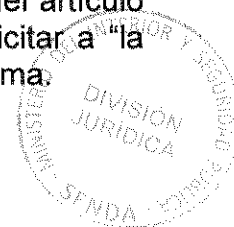
SENDA deberá aprobar el respectivo Informe Técnico dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a "la Organización" por escrito y aquella tendrá un plazo de 5 días para aceptar las observaciones, modificando el Informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, si hubieren transcurrido treinta días corridos desde la primera entrega del Informe Técnico Final de Ejecución del Programa, y las observaciones formuladas aún no han sido subsanadas por "la Organización", SENDA rechazará definitivamente el Informe, encontrándose facultado para poner término anticipado al presente Convenio, en los términos establecidos en la Cláusula Undécima.

NOVENO: La ejecución del Programa, será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, "la Organización" deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del Programa. En especial SENDA se encuentra facultado para supervisar que los bienes que hayan sido adquiridos con los recursos que se entregan en virtud del presente Convenio sean destinados a los fines del Programa.

En virtud de las facultades que le entrega el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, principalmente en su artículo 21, SENDA, podrá solicitar a "la Organización" que modifique aspectos técnicos de la implementación del Programa.



SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante "la Organización" para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por "la Organización" bajo ningún respecto.

DÉCIMO: Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, y que hayan sido financiados con recursos del Fondo Especial, ingresarán al patrimonio de la Organización y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años desde su término. Sin perjuicio del plazo de ejecución del Programa, SENDA podrá verificar en terreno la correcta utilización de los bienes adquiridos por "la Organización", con los recursos que se entregan en virtud del presente instrumento.

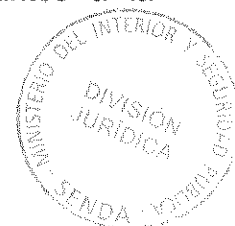
UNDÉCIMO: SENDA se encuentra facultado para poner término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por "la Organización" y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

- a) Si "la Organización", por causas que le sean imputables, no inicia la ejecución del programa en la fecha indicada en la cláusula séptima, o, a más tardar, dentro de los diez días siguientes a dicha fecha
- b) Por disolución de "la Organización"
- c) Por presentar "la Organización" un estado de notoria insolvencia;
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a "la Organización".

Se deja expresa constancia que se considerará especialmente incumplimiento grave:

- Si "la Organización" no presenta el Informe Técnico Final de Ejecución del Programa, estipulado en la cláusula octava, o lo presenta fuera del plazo estipulado.
- Si SENDA rechaza definitivamente el Informe Técnico Final de Ejecución del Programa presentados por "la Organización".
- Si "la Organización" utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa

- g) Por mutuo acuerdo de las partes.



En caso de ponerse término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificado a "la Organización".

La resolución fundada que disponga el término anticipado se notificará a través de carta certificada, dirigida al domicilio de "la Organización", sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, "la Organización" deberá entregar a SENDA, dentro de los 10 días contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del Programa.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula quinta, sin más trámite, en el caso que "la Organización" no hiciere la restitución correspondiente. De igual manera, en caso de incumplimiento grave, por parte de "la Organización", de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, SENDA hará efectiva la garantía indicada, sin más trámite, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000

SENDA y "la Organización" podrán, de común acuerdo, modificar el presente Convenio. Las modificaciones al presente Convenio deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.

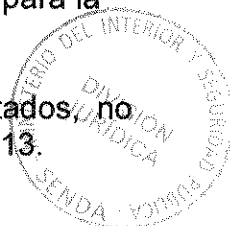
DUODÉCIMO: "La Organización" bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de "la Organización" participarán en la implementación del Programa.

Déjese constancia que "la Organización" ha presentado Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N°1312/2012/40677, de fecha 31 de octubre de 2012, de la Inspección Comunal del Trabajo de Providencia.

DÉCIMO CUARTO: La Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace. En este sentido, la Organización se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que SENDA le entregue para la ejecución del Programa.

"La Organización" deberá proceder a restituir a SENDA los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de 2013.



DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

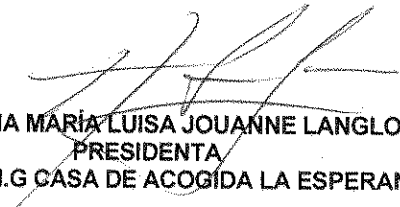
Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

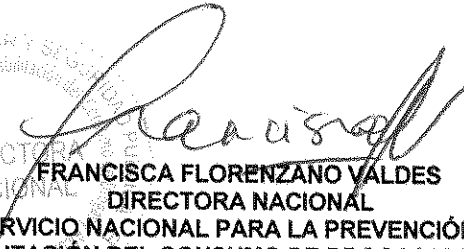
DÉCIMO SÉXTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de doña **Ana María Luisa Jouanne Langlois** para actuar en representación de la Organización consta en Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de Directorio de la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, de fecha 17 de noviembre de 2009, reducida a escritura pública, de fecha 2 de diciembre de 2009, otorgada ante don Humberto Santelices Narducci, Notario Titular de la Vigésimo segunda Notaría de Santiago.

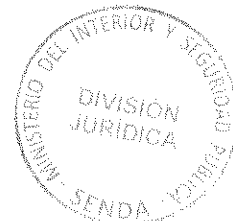
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOSÉPTIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

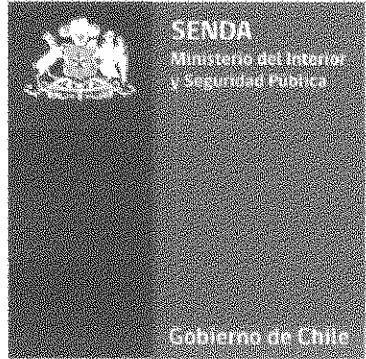
* 
 ANA MARÍA LUISA JOUANNE LANGLOIS
 PRESIDENTA
 O.N.G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA


 FRANCISCA FLORENZANO VALDES
 DIRECTORA NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
 REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





CÓDIGO PROGRAMA	
----------------------------	--



FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS FONDO ESPECIAL

SENA 2012

1.- IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Pintura y arreglos generales Sede Madre Teresa , Huechuraba
ÁREA TEMÁTICA	
DURACIÓN PROGRAMA	3 meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Region Metropolitana	
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Huechuraba	Sector El Barrero

3.- IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	ONG Casa de Acogida La Esperanza
RUT ORGANIZACIÓN	73.188.700-4
DIRECCION	Avda. Departamental 323 San Joaquín Stgo
TELEFONO FAX	3624600
E-MAIL	xovalle@corporacionesperanza.cl
PERSONALIDAD JURÍDICA	N° 386 , de fecha 23 de abril de 1996 de Ministerio de Justicia

4.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

NOMBRE	Ana Luisa Jouanne Langlois
RUT REPRESENTANTE	7.051.159-2
DIRECCIÓN	Avda. Departamental 323 San Joaquín Stgo
TELEFONO FAX	3624600
E-MAIL	aljouanne@gmail.com

5.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN (para el depósito de los recursos).

N° DE CUENTA	Banco BCI 86230727	
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE	AHORRO
	corriente	
CERTIFICADO DE VIGENCIA	adjunto	

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA

NOMBRE	PROFESIÓN	CARGO O FUNCIÓN	HORAS TOTALES DEL PROYECTO
Daniel Diaz	sicolog	Director del centro	

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, Recursos Humanos, Equipamiento, Otros.)

8.- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN A INTERVENIR (Antecedentes sobre el contexto del problema, Identificación de factores de riesgo y protectores a intervenir, Oferta para abordar la problemática, etc. Identificar siempre las fuentes de información y el año).

Espacios deteriorados por el uso y el tiempo. Sede inserta en sector de alto índice de robos.

Las personas que se rehabilitan en un lugar acogedor favorecen su proceso de rehabilitación. Necesitamos adecuar la sede a los estándares de necesidad de las beneficiarias para seguir cumpliendo el objetivo de entregar un tratamiento de calidad integral.

9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROGRAMA (De acuerdo al diagnóstico de la situación, presentar el problema o situación a intervenir, justificar la importancia de ejecutar este programa y la relevancia de esta intervención para la prevención o tratamiento y rehabilitación de la temática del consumo problemático de sustancias en el territorio).

Nuestra política es entregar tratamientos de alta calidad. Para cumplir este objetivo los espacios y la infraestructura deben estar en buen estado, seguros y ser acogedores.

El cumplir con esto nos permite acoger dignamente y entregarles a las beneficiarias un lugar adecuado, contenedor, ordenado para que vivan sus propios procesos de rehabilitación.

10.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA O PERSONAS DESTINATARIAS (Describir a los beneficiarios directos del programa, señalando el tramo etario al cual se dirige,.. Además, se deberá incluir una caracterización de la población con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras. Podrá ocupar uno, dos, tres, o la cantidad de tramos etarios que el programa abarque.

POBLACION BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
TRAMO ETARIO 1 Mayores de 18 años	HOMBRES	0	Mujeres adultas de la RM , con diagnostico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias sicoactivas, embarazadas o no, con y sin hijos, con un compromiso biosicosocial de moderado a severo, pertenecientes al los quintiles I y II,
	MUJERES	25 al mes	
TOTAL		25 al mes	

11.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Se espera que cada uno de los proyectos presentados al Fondo Especial, defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que dé cuenta del propósito general del programa (para qué se desarrolla el programa, y el cambio esperado con la intervención: descripción de los logros que se quieren alcanzar, considerando entre otros factores el tiempo en el cual se hará la intervención)			
Tener un lugar adecuado para contención, agradable, limpio y seguro para la realización de terapias.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado). Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados, y uno o más indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO(S) ESPERADO(S)	INDICADOR(ES)	VERIFICADOR(ES)

12.- MARCO CONCEPTUAL (Describir las referencias conceptuales y teóricas sobre las que se fundamenta(n) la(s) intervención(es), que propone realizar el programa. Debe incluir bibliografía). Máximo 3 planas.

No aplica

13.- METODOLOGÍA (conjunto de procedimientos o método que determinan la ejecución del programa de acuerdo al marco teórico y en consistencia con los objetivos planteados)

Incluir:

Línea(s) de intervención: Identificar y describir las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa.

Etapas de la intervención: Describir las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

No aplica

14.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (Agregar cuadros, de ser necesario).

Actividad N° 1			
Nombre de la actividad		Reparación de espacios de sede Huechuraba	
Descripción y metodología de la actividad			
<ul style="list-style-type: none"> - Programación de reparaciones - Realización de arreglos y reparaciones según cronograma - Recepción de trabajos 			
LUGAR (Espacio físico en que se va a desarrollar)	DURACIÓN (En semanas o meses)	FRECUENCIA (Cuántas veces al día, semana, mes).	N° TOTAL DE HORAS (Dedicadas a la actividad)
Sede Huechuraba	3 meses		
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).			

Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).	
Detalle de Gastos de Personal (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).	
Detalle de Gastos en Equipamiento e Infraestructura (Incluir montos unitarios, cantidades y totales).	
Trabajo	Valor
Arreglo del Techo Cocina y Comedor	\$ 1.700.000
Rejas de Protección	\$1.407.000
Arreglo Baños	\$426.000
Pintura de toda la sede	\$ 5.293.000
Total	\$10.179.000
Se adjunta informe	

15. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES													
N°	Nombre de la actividad	MES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Trabajos cocina comedor	x											
	Instalación Rejas de protección		x										
	Arreglo Baños		x										
	Preparación y pintura de la Sede		x	x									

	Recepción de Trabajos			x										

16.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El programa deberá considerar los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas, así como la evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se propuso intervenir. En virtud de lo establecido en el artículo 14 del reglamento del Fondo Especial, el cual señala se deberán considerar en forma obligatoria indicadores de evaluación, cobertura e impacto de los resultados del programa.

Los trabajos serán regularmente supervisados por el Director de la Sede.

Al término de las obras se chequeara cada uno de los trabajos contratados, levantándose un acta de recepción.

17. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (Planilla Excel Adjunta)

ANEXO: CURRÍCULO INSTITUCIONAL

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA
DIRECCION	Departamental N° 323
TELEFONO FAX	3624600
E-MAIL	aljouanne@gmail.com
PERSONALIDAD JURIDICA	N° 386 de fecha 23 de abril de 1996 , Ministerio de Justicia
NOMBRE REP. LEGAL	Ana Luisa Jouanne Langlois
RUT REP. LEGAL	7.051.159-2

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Ximena Ovalle
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCION	Gerente Area de Recursos y Finanzas
TELEFONO	3624600
E-MAIL	Xovalle@corporacionesperanza.cl

3.- EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS (Repetir recuadro cuantas veces sea necesario).

Proyecto o Programa	Centros de Rehabilitación Población General Hombres - San Joaquín	
Año de Ejecución	Inicio Año 1995 a la fecha	
Cobertura	30 internos y 70 PAI	

Financiamiento	Privado y convenio Senda
Proyecto o Programa	Centros de Rehabilitación Población General Hombres - Arica
Año de Ejecución	2011 a la fecha
Cobertura	20 hombres PAI
Financiamiento	Privado y convenio Senda
Proyecto o Programa	Centro de rehabilitación . Población General hombres - Iquique
Año de Ejecución	2000 a la fecha
Cobertura	25 PAI
Financiamiento	Privado y convenio Senda
Proyecto o Programa	Centro de rehabilitación. Población Mujeres - Huechuraba
Año de Ejecución	2005 a la fecha
Cobertura	25 mujres PAI
Financiamiento	Privado y convenio Senda
Proyecto o Programa	Centro de rehabilitación . Adolescentes Infractores de Ley con consumo problemático - Recoleta
Año de Ejecución	2007 - 2011
Cobertura	20 adolescentes
Financiamiento	Privado y convenio Senda
Proyecto o Programa	Centro de rehabilitación . Población Mujeres - Rancagua
Año de Ejecución	2011 a la fecha
Cobertura	12 residentes 15 mujeres PAI
Financiamiento	Privado
Proyecto o Programa	Centro de rehabilitación . Hombres y mujeres - Providencia
Año de Ejecución	2002 a la fecha
Cobertura	50 hombres y mujeres

Financiamiento	Privado
Proyecto o Programa	Adolescentes Infractores de Ley con consumo problemático- Iquique
Año de Ejecución	Año 2007 hasta año 2008
Cobertura	20 adolescentes
Financiamiento	Privado y Convenio Senda

4.- EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES (En caso de no contar con experiencia en el punto anterior).

Proyecto o Programa	
Año de Ejecución	
Cobertura	
Financiamiento	

ANEXO: CURRICULO VITAE RECURSO HUMANO (Completar por cada integrante del equipo).

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN/OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE, POSTGRADO

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

--

FECHA	FIRMA
-------	-------

ANEXO: CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO (Completar por cada integrante del equipo).

NOMBRE	DANIEL ANDRES DIAZ SEPULVEDA
EDAD	33 AÑOS
RUT	13.457.546-8
DOMICILIO	AMAPOLAS 4151 DPTO 407, NUÑO A
PROFESION/OFCIO	PSICÓLOGO
TELÉFONO	9-9598531
E-MAIL	ddiaz@corporacionesperanza.cl

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE, POSTGRADO

Media: Liceo b-64 de Nuño A

Pregrado: PSICÓLOGO UNIVERSIDAD DE ARTES Y CIENCIAS SOCIALES ARCIS

Posgrado: DIPLOMADO EN PSICOLOGIA FORENSE UNIVERSIDAD DE CHILE-UCH

Posgrado: MAGISTER EN PSICOLOGIA CLINICA UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ- UAI

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

PROGRAMA DE ALCOHOL Y DROGAS CONSULTORIO MALAQUIAS CONCHA LA GRANJA


PROGRAMA DE REHABILITACION PARA MUJERES CORPORACIÓN LA ESPERANZA

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

DIRECTOR RESPONSABLE DEL FUNCIONAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

CON CONTRATO VIGENTE DESDE EL AÑO 2009

<p>30 / 10 / 2012 FECHA</p>	<p> FIRMA</p>
---------------------------------	---

EQUIPAMIENTO/INFRAESTRUCTURA

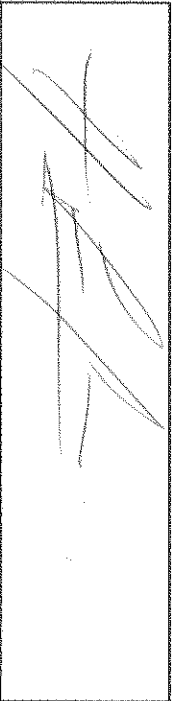
TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Arreglo Techo cocina y comedor		\$	3.050.000	\$ 3.050.000
Rejas de proteccion		\$	1.407.000	\$ 1.407.000
Arreglo Baños		\$	426.000	\$ 426.000
Pintura de toda la Sede		\$	5.293.000	\$ 5.293.000
				0
				0
SUB TOTAL \$		\$	-	\$
TOTAL ITEM \$		\$	10.176.000	\$ 10.176.000

RECURSOS HUMANOS

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DESTINADAS	Nº DE HORAS AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
			APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
SUB TOTAL \$			0		0
TOTAL ITEM \$			0		0

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES			0	0,00%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES			0	0,00%
EQUIPAMIENTO /INFRAESTRUCTURA		\$ 10.176.000	\$ 10.176.000	100,00%
RECURSOS HUMANOS			\$ -	0,00%
TOTAL	0	\$ 10.176.000	\$ 10.176.000	



Firma Representante Legal Programa
 Ana Luisa Jouanne L.
 ONG Casa de Acogida La Esperanza